

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXIV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

LUNES 26 DE JUNIO DEL 2000

NUM. 29,207

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 59-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Social del Periodista fue creado mediante Decreto No. 190-85 del 30 de noviembre de 1985, como un órgano de derecho público no estatal, al cual no le son aplicables las leyes relativas a las instituciones descentralizadas.

CONSIDERANDO: Que es la Junta Directiva del Instituto de Previsión del Periodista la encargada de tomar las medidas de aplicación de la ley, pudiendo modificar e instituir beneficios.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los órganos de vigilancia gremial a través de sus representantes, ejercer el control, vigilancia y supervisión de las operaciones del Instituto.

CONSIDERANDO: Que es preciso interpretar el espíritu del legislador en forma clara y precisa, para evitar conflictos en la aplicación de las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Interpretar los Artículos 2 y 64 del Decreto No. 190-85 del 30 de noviembre de 1985, conocida como "Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista", en el sentido de que siendo un organismo de derecho público no estatal gremial sin fines de lucro, dedicado a la prestación de beneficios sociales de conformidad a su Ley, no le son aplicables las normas contenidas en las leyes de la República en cuanto a control, supervisión y vigilancia de sus operaciones financieras y administrativas.

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de mayo del 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ENRIQUE FLORES VALERIANO

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO

No. 59-2000.....	Mayo, 2000.....	1
No. 62-2000.....	Mayo, 2000.....	2-4
No. 64-2000.....	Mayo, 2000.....	4

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS

No. 531-98.....	Mayo, 1998.....	5
No. 530-98.....	Mayo, 1998.....	6

AVISOS

Comerciantes Individuales.....	7-10
Varios.....	11-13
Certificación.....	14-16
Marcas de Fábrica/Marcas de Servicio.....	17-24